

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



Sub Gerencia General de Administración y Finanzas
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 20 de febrero de 2026

Director

Agustín Encina

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

REF.: AUTORIZACIÓN MITIC - Art. 404 del Decreto Reglamentario N° 5311/26.

La Unidad Operativa de Contrataciones del Banco Central del Paraguay se dirige a Usted en el marco de lo dispuesto en el Art. 404 del Decreto Reglamentario N° 5311/26 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026”, en virtud del cual se requiere autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) a efectos del inicio de los procesos de contratación, a fin de indicar que la misma no es aplicable a esta Convocante conforme se explica a continuación:

Que, de acuerdo a lo expresamente reglado en la misma, esta es aplicable únicamente “a las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024”.

A su vez, el citado Art. 25 detalla el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo y el Banco Central del Paraguay no forma parte del mismo, ya que de acuerdo a lo establecido en el Art. I la Ley N° 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, con relación a su naturaleza jurídica, es “una persona jurídica de derecho público, con carácter de organismo técnico y con autarquía administrativa y patrimonial y autonomía normativa en los límites de la Constitución Nacional y las leyes. El Banco Central del Paraguay ejercerá las funciones de Banca Central del Estado”. Por lo expuesto, el BCP tampoco se encuadra en la composición administrativa del Poder Ejecutivo detallada en el Art. 26 de la Ley N° 7278/24.

Por tanto, no le resulta aplicable la exigencia establecida en el Art. 404 del Decreto Reglamentario N° 5311/26.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Unidad Operativa de Contratación
Directora